

ASUNTO:

SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, MEDICINA DEL TRABAJO Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA EN LA ENTIDAD GALASA.

INFORME TÉCNICO sobre la NECESIDAD de contratación del servicio

1. NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS. (Art.1, 28 y 116 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado es la prestación del servicio de prevención en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, medicina del trabajo y ergonomía y psicología en la empresa GALASA, para garantizar la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo a la empresa y a los propios trabajadores.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS. (Art. 116.4 de la LCSP).

Es preciso proceder a la contratación del servicio de **PREVENCIÓN AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, MEDICINA DEL TRABAJO Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA EN LA ENTIDAD GALASA**, debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no aplicación de medios propios materiales y personales con que cuenta la entidad para cubrir este servicio. Es necesario de una empresa especializada que disponga del personal cualificado y los equipos necesarios, lo cual justifica el presente expediente de contratación.

3. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 17 y 99 de la LCSP).

El objeto del contrato es la prestación del servicio de prevención ajeno, en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, medicina del trabajo y ergonomía y psicología en la empresa GALASA, para garantizar la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo a la empresa y a los propios trabajadores.

La ejecución de las prestaciones objeto del contrato se llevarán a cabo conforme se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el citado pliego se define minuciosamente el objeto y servicios incluidos en el contrato.

De conformidad a lo establecido en el art. 17 LCSP, y sin perjuicio de la naturaleza privada del contrato, estamos ante un servicio al ser su objeto unas prestaciones de hacer consistentes en la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, y cuya ejecución se realiza de forma sucesiva y por precio unitario, en favor de GALASA.

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 de la LCSP y 67.2.a) y 73.2 del RGLCAP).

El Servicio de Prevención, comprende las siguientes especialidades o disciplinas preventivas en los términos previstos en la legislación vigente:

- **SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**

Concebida como la metodología a aplicar al conjunto de procesos e instalaciones al objeto de prevenir y evitar accidentes laborales, contemplando las posibles consecuencias y anticipando las causas que pudieran ocasionar riesgo para los/las trabajadores/as.

- **HIGIENE INDUSTRIAL.**

Encaminada a la identificación, medición y evaluación de los factores ambientales existentes a fin de determinar el riesgo de contraer enfermedad para los/las empleados/as expuestos/as a los mismos e implementar las medidas preventivas para reducir tal exposición. Así mismo, incluirá el diseño e implantación de programas de protección personal.

- **MEDICINA DEL TRABAJO.**

Especialidad médica que estudia la patología derivada del trabajo, tanto la directa por exposición a factores de riesgo concretos, como la derivada de la organización del trabajo y otros factores de riesgo que se produzcan en la interacción del trabajo y la persona. Su finalidad es la de proteger la salud del trabajador/a desde un enfoque global, considerando al trabajador/a en todos sus ámbitos.

- **ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.**

Orientada al análisis de la interacción de los/las empleados/as con el entorno profesional, incluyendo tanto aquellos aspectos psicológicos susceptibles de generar accidentes laborales, como aquellos otros derivados de la integración del trabajador/a con el puesto de trabajo.

Con el objeto de potenciar la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la entidad, las actuaciones se incardinarán con actividades formativas, concebidas como instrumento para la concienciación de los/las trabajadores/as. A tal efecto, se desarrollarán programas de formación de carácter general y/o especializado según los requerimientos que se detecten, así como formación específica para el personal con responsabilidades directas en esta área funcional.

La prestación de los servicios se realizará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego que, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tendrá carácter contractual, de los cuales se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes. Así mismo, se entenderá que el objeto del contrato

queda definido por la normativa reguladora de referencia de modo que cualquier variación en la misma conllevará la adecuación del objeto del contrato a los nuevos requisitos legalmente establecidos.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Duración del contrato: 1 año desde la firma del contrato.

Posibilidad de prórrogas: Sí

Prórrogas: 2 años (1+1)

6. CODIFICACIÓN. (Art. 2.4 de la LCSP y 67.2.a) del RGLCAP)

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre 2007 que se indica a continuación:

- 71317000-Servicios de consultoría en protección y control de riesgos.
- 85100000-0 Servicios Salud
- 85147000-1 Servicios de sanidad de las empresas
- 85141000-Servicios prestados por personal médico

7. DIVISIÓN EN LOTES. (Art. 99 de la LCSP)

Por la naturaleza del objeto de la licitación no se prevé la división en lotes, dada la especificidad de los trabajos a realizar ya que desde el punto de vista técnico se dan los siguientes condicionantes:

- El objeto del contrato contempla una unidad funcional compuesta por las distintas prestaciones que lo componen, cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución de los trabajos incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros, que pondrían en peligro la correcta ejecución de los trabajos y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados.

- Con la división en lotes se pierde la optimización de la prestación del servicio, puesto que se entiende como un servicio integral.

8. MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. (Art. 119 a 120 de la LCSP)

Se propone que el expediente sea tramitado de forma ORDINARIA.

**9. DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y GASTO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
(Art. 100, 101, 102, 116 y 117 de la LCSP y Art. 73.2, 130 y 131 del RGLCAP)**

El presupuesto base de licitación que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (82.830 €), siendo el IVA (21%), aunque el mismo no es aplicable a todas las partidas, por lo que le corresponde una cantidad de QUINCE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (15.067,50€), lo que hace un total de NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (97.897,59€), cuyo abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto para la anualidad 2024 y siguientes, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	AÑO 1				PRORROGA 1				PRORROGA 2			
	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Desarrollo del contrato del Servicio de Prevención Ajeno con las 4 especialidades técnicas: 1) Seguridad en el trabajo, 2) Higiene Industrial, 3) Medicina del trabajo 4) Ergonomía y Psicología, con la ejecución de los trabajos a realizar definidos en el pliego y la entrega de la documentación e informes correspondientes.	mes	12	2.160,00 €	25.920,00 €	mes	12	2.000,00 €	24.000,00 €	mes	12	2.000,00 €	24.000,00 €
Realización de las Evaluaciones de riesgos, Planificaciones de la actividad preventiva y Medidas de emergencia de instalaciones, y la entrega de la documentación e informes correspondientes.	instalación	90	384,00 €	34.560,00 €	instalación	90	384,00 €	34.560,00 €	instalación	90	384,00 €	34.560,00 €
Medición higiénica y elaboración informe medición higiénica amianto (carte tuberías fibrocemento)	medición	4	480,00 €	1.920,00 €	medición	4	480,00 €	1.920,00 €	medición	4	480,00 €	1.920,00 €
Reconocimiento y exámenes de salud. Incluye colectivo HDL+LDL + SPA	unidad	110	85,00 €	9.350,00 €	unidad	110	85,00 €	9.350,00 €	unidad	110	85,00 €	9.350,00 €
Placa rayos x seguimiento riesgos amianto, incluyendo todos los estudios y pruebas complementarias que se requieran.	unidad	45	80,00 €	3.600,00 €	unidad	45	80,00 €	3.600,00 €	unidad	45	80,00 €	3.600,00 €
Vacunación Hepatitis A	unidad	20	60,00 €	1.200,00 €	unidad	20	60,00 €	1.200,00 €	unidad	20	60,00 €	1.200,00 €
Vacunación Hepatitis B	unidad	20	25,00 €	500,00 €	unidad	20	25,00 €	500,00 €	unidad	20	25,00 €	500,00 €
Vacunación Tetanos	unidad	20	25,00 €	500,00 €	unidad	20	25,00 €	500,00 €	unidad	20	25,00 €	500,00 €
Formación básica art 19	unidad	10	240,00 €	2.400,00 €	unidad	10	240,00 €	2.400,00 €	unidad	10	240,00 €	2.400,00 €
Formación específica	unidad	12	240,00 €	2.880,00 €	unidad	12	240,00 €	2.880,00 €	unidad	12	240,00 €	2.880,00 €
IMPORTE ANUAL			82.830,00 €	80.910,00 €			80.910,00 €	80.910,00 €			80.910,00 €	80.910,00 €
21% IVA (no aplicable a todas las partidas)			16.067,90 €	14.664,30 €			14.664,30 €	14.664,30 €			14.664,30 €	14.664,30 €
PRESUPUESTO ANUAL CONTRATO			97.897,90 €	95.574,30 €			95.574,30 €	95.574,30 €			95.574,30 €	95.574,30 €

NOTA: PARTIDAS A LAS QUE SE NO SE HA APLICADO IVA PLACA RAYOS X, VACUNACIÓN Y FORMACIÓN

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS 261.216,00 €. IVA excluido, y se ha estimado teniendo en cuenta las dos prórrogas previstas de un año de duración cada una, y una ampliación del mismo para atender necesidades no conocidas al tiempo de efectuar la contratación. Se han utilizado los precios de mercado para su cálculo.

El cálculo del valor estimado del contrato es la suma de los conceptos que se indican a continuación:

ANUALIDAD	VALOR ESTIMADO CONTRATO
AÑO 1	82.830,00 €
AMPLIACIÓN 20%	16.566,00 €
SUBTOTAL AÑO 1	99.396,00 €
PRORROGA 1	80.910,00 €
PRORROGA 2	80.910,00 €
TOTAL	261.216,00 €

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. (Art. 131.2, 145 y 146 de la LCSP).

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, a tenor de lo dispuesto en el Art. 145 de la LCSP.

Al tratarse de un contrato de servicios, no están perfectamente definidas técnicamente algunas de las prestaciones previstas en el contrato, correspondiendo al licitador proponer su programa de actuación conforme a las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

11. SOLVENCIA DEL LICITADOR. (Art. 74, 76, 77, 78, 86, 87 y 90 de la LCSP).

Se ha de tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

No obstante a lo anterior, el empresario podrá acreditar su solvencia tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y categoría mínima exigible, toda vez que el contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato.

En consecuencia, la solvencia se podrá acreditar indistintamente mediante su clasificación en grupo o subgrupo de definición que se indica en el apartado "CODIFICACIÓN" de este

informe o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos que seguidamente se indican.

A) CLASIFICACIÓN:

Deberá acreditar estar en posesión del Certificado de la Autoridad Laboral competente mediante el que se acredite que el licitante dispone de la autorización para ejercer como Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades objeto de este procedimiento de contratación, previa aprobación de la Autoridad Sanitaria, en cuanto a los aspectos de carácter sanitario.

La acreditación de ostentar la Clasificación se efectuará mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. A dicho certificado se deberá acompañar una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si así lo estima conveniente, efectuar una consulta al registro oficial anteriormente mencionado.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medio externos.

B) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA:

Acreditando que cumplen con los requisitos específicos de solvencia que se indican a continuación:

a) Solvencia económica y financiera:

Acreditar una cifra anual de negocios en el ámbito de actividad a que se refiere el contrato de que se trate, en el mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del total contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas.

Importe solvencia económica: 82.830 € (valor anual medio del contrato sin incluir prórrogas)

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del I.V.A. presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el/la licitador/a sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de I.V.A., ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos

ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

b) Solvencia técnica o profesional:

a) Relación firmada por el/la representante legal de la empresa de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el/la licitadora en el año de mayor ejecución, de los TRES últimos ejercicios, acompañados de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotes o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotes o contrato al que se concurre y su importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita.

Importe mínimo: 57.981€ (70% valor anual medio del contrato sin incluir prórrogas)

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de los servicios objeto del contrato

b.1 Recursos humanos

El/La licitador/a deberá dedicar a la ejecución de los servicios adjudicados, al menos, los siguientes profesionales, al personal necesario para el cumplimiento de sus obligaciones, entendiéndose como tal un equipo multidisciplinar, integrado al menos por:

- 1 médico/a especialista en medicina del trabajo, con un mínimo de tres años de experiencia en tareas similares.
- 1 DUE especialista en enfermería del trabajo, con un mínimo de tres años de experiencia en tareas similares.
- 1 técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con titulación académica de Ingeniero/a Superior, Arquitecto/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Grado en carrera de ciencias o titulación equivalente. Será el/la encargado/a de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de las actuaciones contratadas, así como de mantener reuniones periódicas de seguimiento y control con el/la responsable de contrato. Asimismo, será el/la responsable de la coordinación con la actividad preventiva en materia de vigilancia de la salud, siempre a través de la autorización previa de GALASA. Con un mínimo de un año de experiencia en tareas similares.

Los medios personales asignados al contrato deberán cubrir las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Medicina del trabajo y Ergonomía y Psicosociología, y se deberán dimensionar para cumplir la exigencias y requerimientos definidos en los pliegos para este servicio.

b.2 Medios materiales

La empresa adjudicataria deberá disponer de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar mediciones, análisis, evaluaciones y todas las tareas necesarias habituales en la práctica de las especialidades que se definen en el pliego, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas y medios adecuados a su naturaleza específica y a la confidencialidad de los datos personales.

En consecuencia, deberá disponer de instalaciones y/o oficinas en la provincia de Almería que deberán estar a una distancia de una ratio menor de 90 km. de las instalaciones de GALASA, así como poner a disposición de GALASA de unidades móviles, de tal forma que evite desplazamientos de los/las trabajadores/as.

En lo referente a los medios para ejercer la especialidad de Vigilancia de la Salud deberá especificarse en la oferta la ubicación de los locales donde se realizarían los estudios clínicos. La mayor parte del personal de GALASA se concentra alrededor de dos municipios, Cuevas del Almanzora y Macael, por lo que se valorará la disposición de locales en los mismos o en sus proximidades para la realización de los estudios clínicos y exámenes de salud. Si estos locales no se encuentran suficientemente próximos a dichos municipios, se pondrá a disposición de GALASA de unidades móviles, que eviten desplazamientos de los/las trabajadores/as, para todas las pruebas médicas que así lo permitan.

Para la acreditación de este requisito se aportará una declaración responsable del/ de la representante de la empresa en la que manifieste la disponibilidad de los medios materiales e indicará la dirección completa de sus oficinas en la Provincia de Almería.

12. OBLIGACIÓN DEL LICITADOR DE PRESENTAR CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL. (Art. 93 y 94 de la LCSP).

NO se exige.

13. VARIANTES. (Art. 142 LCSP).

NO se admiten variantes.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 145 y 146 de la LCSP).

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

14.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS(hasta 66 puntos)

a.1. Oferta Económica (hasta 60 puntos)

Los licitadores presentarán una proposición económica mediante un porcentaje de baja respecto del presupuesto base de licitación.

Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que cumplan con todas las especificaciones técnicas establecidas en el PPTP y hayan sido admitidas a licitación por Mesa de Contratación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$P_i = 60 * (B_i / B_{max})^{1/6}$$

P_i= puntuación de la oferta a baremar.

B_i= baja (%) de la oferta a baremar (*).

B_{max}= baja máxima (%) de las ofertas presentadas

a.2. Disposición de instalaciones propias o concertadas para la realización de los exámenes de salud en los municipios donde se concreta la mayor parte del personal de GALASA, Cuevas del Almanzora y Macael, o en sus proximidades. (hasta 6 puntos).

Se valorará la disposición de instalaciones en los municipios de Cuevas del Almanzora y Macael, donde se concreta la mayor parte del personal de GALASA, o próximas a los mismos, para la realización de los exámenes de salud, para todas las pruebas médicas que así lo permitan.

Se valorará con 6 puntos a las empresas que acrediten que disponen de instalaciones propias o concertadas ubicadas en un radio de 8 km. respecto de los municipios de Cuevas del Almanzora y Macael. Si no se dispone de las mismas o su ubicación se encuentra a más de un radio de 8 km. respecto de los municipios de Cuevas del Almanzora y Macael, se valorará con 0 puntos.

Para la acreditación de este requisito se aportará una declaración responsable del representante de la empresa en la que manifieste la disponibilidad de los medios materiales e indicará la dirección completa de sus oficinas en la Provincia de Almería.

14.2. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. (Hasta 34 puntos)

b.1. Organización de los trabajos (Hasta 34 puntos)

Se analizará la exposición detallada de las metodologías, sistemas de organización, programación y ejecución de las tareas propuestas por el licitador, para los trabajos del servicio señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, especificando los medios humanos y materiales asignados, valorándose los siguientes apartados:

- **Metodología: Desarrollo del servicio, programación, definición de la organización y medios. (hasta 12 puntos).**

Se llevará a cabo una descripción de los servicios a prestar, proponiendo la metodología y organización más completa, coherente y justificada para el desarrollo del servicio y la consecución de sus objetivos, junto con una programación de los trabajos, visitas y actividades a desarrollar, así como de los informes y documentación contemplada en el contrato (y todos aquellos definidos en el PPTP). Deberá demostrar un perfecto conocimiento de la prestación del servicio en todas sus modalidades objeto de la licitación y de todas sus tareas y labores. El/La licitador/a aportará cualquier otra información de interés relacionado con aspectos medio ambientales y sociales, aspectos de gestión de riesgos y criterios de calidad.

Se otorgará la máxima puntuación en este apartado a la empresa que presente y desarrolle la mejor exposición de una correcta ejecución de los trabajos relacionados en el PPTP, de acuerdo a la metodología propuesta. A las demás ofertas se puntuarán proporcionalmente en función de la adecuación de su metodología a la ejecución correcta de los trabajos.

- **Organización y cualificación de los medios humanos y materiales (hasta 12 puntos).**

Se expondrá de forma detallada los medios humanos y materiales que se emplearán en la ejecución del contrato, expresando la titulación y experiencia de los/las profesionales y la descripción de las instalaciones, laboratorios y equipamientos que se emplearán para las actividades objeto del contrato, así como los sellos y distintivos de calidad que disponga la empresa. A tal efecto, se detallará de forma específica: el número de técnicos/as que estarán a disposición para la realización del servicio ofertado, las titulaciones en materia de prevención de dichos/as técnicos/as y los años de experiencia de cada uno de ellos/as, justificando documentalmente las informaciones anteriormente especificadas a través del currículum vitae con una extensión máxima de 1 folio a doble cara, al que se acompañarán los títulos y certificados que sustenten dicho currículum.

Se entregará planificación y programación para las reposiciones o sustituciones del personal asignado al contrato por motivos de bajas, vacaciones, ... de forma inmediata, de modo que no se produzca interrupción del servicio.

Se otorgará la máxima puntuación en este apartado a la empresa que aporte una mayor y mejor plantilla de personal cualificado, instalaciones, laboratorios, medios materiales y sellos de calidad disponibles para la ejecución del servicio, respecto

del mínimo exigido como requisitos de solvencia técnica, y una mejor organización de la misma, puntuando a los/las demás licitadores/as de manera proporcional en función de la adecuación del contenido de sus ofertas a cada uno de los aspectos anteriores.

La relación de medios descritos se adscribirá a la ejecución del contrato, considerándose una obligación esencial del mismo.

- **Planificación de la formación y promoción de acciones preventivas. (hasta 10 puntos).**

Se presentará un catálogo con los cursos de formación tanto del art. 19 como específicos que la empresa puede impartir y memoria con la planificación y programación de la formación a impartir, valorándose, desde el punto de la formación en materia preventiva, los contenidos teóricos y prácticos definidos en los cursos, que mejor se adapten a las necesidades de los trabajadores de GALASA, teniendo en consideración la duración de dichos cursos, de acuerdo al contenido mínimo recogido en el PPTP sobre cursos de formación y acciones preventivas, y si la formación se impartirá de forma presencial o modalidad on-line, del mismo modo se valorará la propuesta de promoción de acciones preventivas.

Se otorgará la máxima puntuación en este apartado a la empresa que aporte la información más completa y coherente en su conjunto detallando número de cursos, tipología, temporalidad y organización de los mismos. Se puntuará a los/las demás licitadores/as de manera proporcional en función de la adecuación del contenido de sus ofertas a cada uno de los aspectos anteriores.

15. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO. (Art. 146.3 de la LCSP)

El presente procedimiento de adjudicación se articula en dos fases diferenciadas para su valoración. La primera fase es la correspondiente a la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios cualitativos, tanto objetivos como subjetivos. La segunda fase es la referida a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios cuantitativos (precio). Por lo tanto, aquella oferta que no obtenga en la primera fase un mínimo de 20 puntos, no será objeto de valoración en la segunda fase y quedará excluida del procedimiento de adjudicación.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE. (Art. 147 de la LCSP).

Cuando, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

17. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMAL DE LAS OFERTAS. (Art. 149 de la LCSP).

Los parámetros objetivos para la valoración de las ofertas económicas en función de los cuales se apreciará, en su caso que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes, que establece como desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando el precio sea el único criterio de adjudicación, se considerarán desproporcionadas o anormalmente bajas, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyendo para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Todo ello en los términos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

2. Cuando la valoración de las ofertas se realice con una pluralidad de criterios, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

A) Si concurre un solo licitador:

a) Que la oferta económica que sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación y,

b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

B) Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta en su conjunto que sea inferior en más de un 20% respecto de la otra.

C) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que, en su conjunto sea inferior en más de un 15% a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.

D) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En los casos señalados en las letras C y D, se excluirá para el cómputo de la media aritmética la oferta que, en su conjunto, sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

3. Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las que concurran en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, además de cualquier otra circunstancia de las señaladas en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4. Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de contratación puntuará igualmente dicha oferta. Seguidamente el Secretario de la Mesa, por delegación del órgano de contratación, que se entiende concedida con la aprobación del expediente de contratación de que se trate, concederá al licitador afectado un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los suministros en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar. Este plazo podrá elevarse hasta un máximo de DIEZ DÍAS a petición del licitador, si acredita la necesidad de dicho plazo para poder aportar algún tipo de documentación o justificación que por causas ajenas al mismo no le es posible obtener en cinco días. Este se reduce a TRES DÍAS en el caso de haberse utilizado el procedimiento abierto simplificado, pudiendo elevarse hasta un máximo de CINCO días en el mismo supuesto que se acaba de indicar para el resto de procedimientos. Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente, con los efectos que se señalan en la cláusula 23.B.

5. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación “reforzada”, que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida en los términos establecidos en el PPT y en los ofertados por el licitador afectado.

6. Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán las ofertas en este caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, especialmente de incurrir la oferta en alguno de los supuestos que recoge el artículo 17.2 de la dicha ley.

7. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente para determinar el valor estimado del contrato, en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable,

con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.

8. En el caso de excluirse alguna oferta anormalmente baja por considerar que no pueda ser cumplida de forma satisfactoria, a la vista de la justificación realizada por el ofertante o porque este no realiza motivación alguna, la mesa realizará de nuevo la clasificación de las ofertas que continúen en el proceso.

A la vista de dicha clasificación, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden que hayan sido clasificadas (art. 149.6 LCSP).

18. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de tres sobres señalados de la siguiente manera: SOBRE 1, SOBRE 2 y SOBRE 3.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF, así como todos aquellos datos que se exijan en el presente pliego y sus anexos. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

19. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (SOBRE 2).

Los licitadores deberán incluir en el sobre 2 (B) de su proposición la siguiente documentación a efectos de valoración de los mismos conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

Memoria conteniendo el desarrollo y justificación de los diferentes apartados que son causa de valoración, conforme a los puntos que se desarrollan a continuación:

19.1. Organización de los trabajos.

- **Metodología: Desarrollo del servicio, programación, definición de la organización y medios. (hasta 12 puntos).**

Se llevará a cabo una descripción de los servicios a prestar, proponiendo la metodología y organización más completa, coherente y justificada para el desarrollo del servicio y la consecución de sus objetivos, junto con una programación de los trabajos, visitas y actividades a desarrollar, así como de los informes y documentación contemplada en el contrato (y todos aquellos definidos en el PPTP). Deberá demostrar un perfecto conocimiento de la prestación del servicio en todas sus modalidades objeto del a licitación y de todas sus tareas y labores. El/La

licitador/a aportará cualquier otra información de interés relacionado con aspectos medio ambientales y sociales, aspectos de gestión de riesgos y criterios de calidad.

Se otorgará la máxima puntuación en este apartado a la empresa que presente y desarrolle la mejor exposición de una correcta ejecución de los trabajos relacionados en el PPTP, de acuerdo a la metodología propuesta. A las demás ofertas se puntuarán proporcionalmente en función de la adecuación de su metodología a la ejecución correcta de los trabajos.

- **Organización y cualificación de los medios humanos y materiales (hasta 12 puntos).**

Se expondrá de forma detallada los medios humanos y materiales que se emplearán en la ejecución del contrato, expresando la titulación y experiencia de los/las profesionales y la descripción de las instalaciones, laboratorios y equipamientos que se emplearán para las actividades objeto del contrato, así como los sellos y distintivos de calidad que disponga la empresa. A tal efecto, se detallará de forma específica: el número de técnicos/as que estarán a disposición para la realización del servicio ofertado, las titulaciones en materia de prevención de dichos/as técnicos/as y los años de experiencia de cada uno de ellos/as, justificando documentalmente las informaciones anteriormente especificadas a través del currículum vitae con una extensión máxima de 1 folio a doble cara, al que se acompañarán los títulos y certificados que sustenten dicho currículum.

Se entregará planificación y programación para las reposiciones o sustituciones del personal asignado al contrato por motivos de bajas, vacaciones, ... de forma inmediata, de modo que no se produzca interrupción del servicio.

Se otorgará la máxima puntuación en este apartado a la empresa que aporte una mayor y mejor plantilla de personal cualificado, instalaciones, laboratorios, medios materiales y sellos de calidad disponibles para la ejecución del servicio, respecto del mínimo exigido como requisitos de solvencia técnica, y una mejor organización de la misma, puntuando a los/las demás licitadores/as de manera proporcional en función de la adecuación del contenido de sus ofertas a cada uno de los aspectos anteriores.

La relación de medios descritos se adscribirá a la ejecución del contrato, considerándose una obligación esencial del mismo.

- **Planificación de la formación y promoción de acciones preventivas. (hasta 10 puntos).**

Se presentará un catálogo con los cursos de formación tanto del art. 19 como específicos que la empresa puede impartir y memoria con la planificación y programación de la formación a impartir, valorándose, desde el punto de la formación en materia preventiva, los contenidos teóricos y prácticos definidos en los cursos, que mejor se adapten a las necesidades de los trabajadores de GALASA, teniendo en consideración la duración de dichos cursos, de acuerdo al

contenido mínimo recogido en el PPTP sobre cursos de formación y acciones preventivas, y si la formación se impartirá de forma presencial o modalidad on-line, del mismo modo se valorará la propuesta de promoción de acciones preventivas.

Se otorgará la máxima puntuación en este apartado a la empresa que aporte la información más completa y coherente en su conjunto detallando número de cursos, tipología, temporalidad y organización de los mismos. Se puntuará a los/las demás licitadores/as de manera proporcional en función de la adecuación del contenido de sus ofertas a cada uno de los aspectos anteriores.

20. FERTA ECONÓMICA (SOBRE 3).

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- a) **Oferta económica.** Para la valoración del criterio establecido en el punto 14.a.1. Oferta económica. La cantidad que deberán los licitadores ofertar a la baja es en términos de porcentaje sobre todas las unidades que componen el Cuadro de Precios incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, manteniéndose invariable en consecuencia el Presupuesto disponible para cada anualidad.
- b) **Disposición de instalaciones propias o concertadas para la realización de los exámenes de salud en los municipios donde se concreta la mayor parte del personal de GALASA, Cuevas del Almanzora y Macael, o en sus proximidades.** Para la valoración del criterio establecido en el punto 14.a.2., Se valorará la disposición de instalaciones en los municipios de Cuevas del Almanzora y Macael, donde se concreta la mayor parte del personal de GALASA, o próximas a los mismos

21. NORMAS DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN TECNICA.

La documentación técnica debe ajustarse obligatoriamente a las siguientes normas:

Tipo y Tamaño de Papel.

Toda la documentación se debe presentar en papel tamaño DIN-A4 (21cm x 29.7cm) para el texto y DIN A3 (42 cm x 29,7 cm) para la documentación complementaria.

Márgenes.

Los márgenes de página se definen como el espacio en blanco que hay alrededor de los bordes de una página. Todas las páginas deben tener los siguientes márgenes:

Margen Superior: 3.0 cm

Margen Inferior: 2,5 cm

Margen Izquierdo: 3.5 cm

Margen Derecho: 2.5 cm

Tipo de Letra o Fuente.

Todo el texto debe escribirse usando sólo uno de los siguientes tipos de letra o fuente:

Arial 11 pto

Espaciado interlineal y espaciado entre párrafos.

El espaciado interlineal o interlineado se define como el espacio que hay desde la base de una línea de texto hasta la base de la siguiente línea.

Los párrafos en todo el documento se escribirán con interlineado simple o a 1,5 veces el interlineado simple.

El espacio entre párrafos será de entre 6 y 12 pto.

La documentación técnica se limitará a un máximo de **50 páginas en formato normalizado A-4**, que podrá ser acompañado de un anexo con gráficos, tablas y planos que se consideren necesarios para una mejor comprensión del texto, utilizando para ello y como máximo, el formato normalizado A-3.

Obligatoriamente toda la documentación también deberá presentarse en soporte informático con archivos word, odt para los textos, excel, ods para las tablas y cuadros y acceso por las bases de datos. La presentación electrónica de la información gráfica deberá realizarse en PDF y DWG.

El contenido de las ofertas, una vez presentadas, pasará a ser propiedad del Gestión de Aguas de Levante Almeriense, S.A., sin que la empresa licitadora o concesionaria tenga derecho a ninguna contraprestación económica por este hecho.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

22. GARANTÍAS A EXIGIR AL LICITADOR (Art. 106 y 107 de la LCSP):

a) Garantía provisional.

Los licitadores NO deberán constituir garantía provisional.

b) Garantía definitiva.

GARANTÍA DEFINITIVA
5% IMPORTE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, IVA excluido

El importe de la garantía definitiva se establece en un 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato (IVA excluido). La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 107 del LCSP:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional y definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 108 del LCSP.

De no constituirse la garantía definitiva en el plazo concedido para ello, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la documentación prevista en el art. 150.2 de la LCSP al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía definitiva corresponderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato, en causa de resolución contractual.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se han efectivizadas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de

ejercitarse sobre la garantía definitiva y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, de conformidad con el art. 111 de la LCSP.

23. SEGUROS.

Con carácter previo a la ejecución del presente contrato, el contratista vendrá a suscribir a su costa, las pólizas que sean necesarias para el desarrollo del contrato.

Suscripción, con anterioridad a la formalización del contrato, de una póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que cubra los riesgos derivados de la actividad de la empresa en la ejecución del contrato para responder de los daños que frente a GALASA o a terceros pudiera ocasionarse por el ejercicio de la actividad, con un plazo mínimo de vigencia hasta la fecha de vencimiento del contrato.

El seguro de responsabilidad se justifica por el grado de responsabilidad que asume la empresa respecto al servicio de prevención ajeno en las especialidades marcadas, en el cual asume la responsabilidad de elaborar los planes en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la correcta formación a los trabajadores

24. PLAZO PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EXIGIBILIDAD DEL PROGRAMA DE TRABAJO. (Apartado 2 del Anexo I del PCAP)

La ejecución del contrato se iniciará en el plazo de TREINTA (30) DIAS, contado desde la formalización del contrato, una vez formalizada el Acta de Inicio de los trabajos conforme a los criterios establecidos en el PPTP.

25. SUBCONTRATACION (Arts. 215 a 217 LCSP)

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas en este pliego como críticas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a GALASA. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a GALASA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 1 la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En

caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar la declaración responsable del subcontratista en los términos indicados en las cláusulas del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en este pliego que se vayan a integrar con el subcontratista. Al licitador que vaya a aportar su clasificación no le aplicarán las disposiciones referidas a la integración de solvencia. A tal efecto, el licitador deberá cumplimentar el modelo del Anexo correspondiente del PCAP.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el contratista que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a GALASA y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que GALASA, no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en la cláusula 13 de este pliego, correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. En este caso, el contratista deberá comunicar a GALASA, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de GALASA si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a GALASA y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. GALASA, podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 217 de la LCSP. En todo caso, las actuaciones de comprobación e imposición de penalizaciones por el incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 216 de LCSP serán obligatorias para GALASA en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (Art. 202 de la LCSP).

Las condiciones especiales de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP. Serán las siguientes:

De carácter social:

- Se promoverá el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.
- Se deberán de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Se combatirá el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables

Para ello, el adjudicatario deberá de presentar, previo a la formalización del contrato, una Declaración Responsable en la que haga constar su compromiso en atender a estas condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social.

Plan de seguridad y salud en el trabajo: Previamente al inicio de los trabajos el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud, deberá estar redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente y suscrito por la empresa adjudicataria. Deberá presentarse ante el responsable del contrato, previo al inicio de la instalación del suministro, con el debido informe de supervisión, para su tramitación y aprobación.

De carácter medioambiental: *Recogida de envases y embalajes: La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Deberá presentarse, justificante adecuado, dependiendo del tipo de residuo, ante el responsable del contrato, antes de la firma del acta de finalización del servicio.*

27. REGIMEN DE PENALIDADES (art 192 LCSP).

Además de las penalidades previstas en la cláusula **CORRESPONDIENTE DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE GALASA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (PLIEGO REDACTADO DE ACUERDO CON LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)** se impondrán penalidades al contratista, por cumplimiento defectuoso o por incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) Por cumplimiento defectuoso.** Se considerará cumplimiento defectuoso del contrato cualquier acción u omisión del contratista que suponga incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares del contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la legislación aplicable.

A tal efecto, los incumplimientos se clasificarán en leve, graves y muy graves.

Incumplimiento leve: Se considerarán faltas leves las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en el pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Incumplimiento grave: Son clasificadas como faltas graves las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes ejecutados o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Incumplimiento muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves las siguientes:

- El fraude económico a GALASA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que no suponga el abandono de la obra en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los servicios Técnicos de GALASA o del Órgano de Contratación, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de GALASA.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de los requeridos tanto por los Servicios Técnicos de GALASA o del Órgano de Contratación.
- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el

incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

En lo demás, las penalidades a imponer por cumplimiento defectuoso se ajustarán al régimen previsto en la cláusula 32 del PCAP antes citado.

16.1. SANCIONES:

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 110 LCSP.

La imposición de cualquier sanción se ajustará al procedimiento siguiente:

- Presentada cualquier queja o denuncia en relación con las deficiencias del servicio, y en cualquier caso, mediante el informe detallado del Técnico competente, se iniciará procedimiento sancionador, para lo cual se dará traslado de los informes y la documentación y/o reportaje fotográfico acreditativo de los hechos considerados infracción al órgano de contratación, para que por plazo máximo de 10 días hábiles dé traslado a la adjudicataria, a fin de que en el referido plazo ésta manifieste por escrito lo que tenga por conveniente a su derecho.

- Transcurrido dicho plazo GALASA, haya habido o no contestación por parte de la empresa adjudicataria, adoptará la resolución que estime conveniente, la cual se notificará al contratista para su cumplimiento.

En lo demás, las penalidades a imponer por cumplimiento defectuoso se ajustarán al régimen previsto en la cláusula 32 del PCAP antes citado.

En lo demás, las penalidades a imponer por cumplimientos defectuosos o incumplimientos del contratista se ajustarán al régimen previsto en la cláusula correspondiente a la imposición de penalidades del PCAP regulador de la contratación de referencia. “

28. MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS (art. 204 y 205 LCSP).

Perfeccionando el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que se justifiquen suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que se señalan a continuación:

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN EL ART. 204 DE LA LCSP.

Dado que la ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación supone un grado de incertidumbre, ya que se desconoce el grado de deterioro de las redes e instalaciones de saneamiento, podrá modificarse el contrato cuando se justifique suficientemente la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Si es necesario aumentar el presupuesto máximo anual para poder atender las necesidades mínimas para mantenimiento de las redes e instalaciones de saneamiento a fin de garantizar el correcto funcionamiento de las mismas.
- Si es necesario aumentar las redes e instalaciones de saneamiento incluidos en el entorno geográfico en el que actualmente se enmarca la responsabilidad de la entidad GALASA.

Por las características técnicas especiales de los trabajos a realizar, en el caso de que sea necesario introducir alguna de las modificaciones anteriormente descritas, se estima que dichas modificaciones no podrán afectar a más del 20% del precio del contrato ni podrán suponer alteración sustancial del mismo.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN EL ART. 205 DE LA LCSP.

Además, el presente contrato podrá ser modificado en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

29. DERECHO A PERCIBIR ABONOS A CUENTA POR ACTUACIONES PREPARATORIAS (Art. 198.3 de la LCSP).

Por la naturaleza del contrato de servicios, el contratista no tiene derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos.

30. AUTORIZACIÓN DE VALORACIONES PARCIALES POR TRABAJOS EFECTUADOS ANTES DE QUE SE PRODUZCA LA ENTREGA PARCIAL DE LOS SERVICIOS (art. 200 RGLCAP).

No se prevé la autorización de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial del mismo.

31. PAGO DEL PRECIO (Arts. 198 y 301 LCSP).

El importe de los trabajos ejecutados se acreditará mensualmente por medio de certificación expedida por el responsable del contrato.

Será necesario para la emisión de la certificación mensual correspondiente, la presentación por parte de la empresa adjudicataria, de un informe detallado justificando los trabajos realmente ejecutados.

GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A. tendrá derecho a aplicar en las certificaciones las deducciones que correspondan por la no prestación, en su caso, de los trabajos pactados en virtud de este contrato.

A la cantidad resultante de la suma algebraica de los anteriores conceptos, se le incrementará el porcentaje al IVA que le sea de aplicación, obteniéndose así el importe de la relación valorada mensual.

Una vez conformada la relación valorada por el Responsable del Contrato, se procederá a la emisión de la factura mensual correspondiente al servicio prestado. Esta factura deberá reunir los requisitos reglamentariamente exigibles por la normativa vigente y se emitirá en los diez primeros días de cada mes.

Las facturas serán conformadas para el Responsable del Contrato, nombrado a tal efecto.

32. REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 103 de la LCSP).

No procede la revisión de precios en el plazo de prestación del servicio, ni, en su caso, en las prórrogas acordadas, de conformidad con lo dispuesto el art. 103 de la LCSP, de 8 de noviembre y de conformidad con el art. 6 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

33. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, de las que expresamente se reseñan en las cláusulas del **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (PLIEGO REDACTADO DE ACUERDO CON LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)**, las que se fijan a continuación:

1. El incumplimiento durante la ejecución del contrato, por parte de la adjudicataria, de los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones técnicas, los cuales se consideran condiciones esenciales del mismo.
2. El incumplimiento de las prescripciones del pliego técnico y de la oferta presentada por el adjudicatario, en lo relativo a las condiciones y número del personal, vehículos, maquinaria y medios auxiliares adscritos al contrato.
3. La comisión por parte de la adjudicataria de una falta muy grave, que podrá ser objeto de sanción o de la resolución del contrato.

34. PLAZO DE GARANTÍA (Art. 210.3 LCSP).

Al finalizar la prestación por parte del adjudicatario, el Responsable del Contrato formalizará Acta de finalización del mismo en el plazo de un mes desde su conclusión por cualquier causa, comenzando a contar el plazo de garantía que será de DOS MESES. Transcurrido el plazo de garantía, previo informe del Responsable del Contrato, y tras la tramitación del expediente correspondiente se procederá a la devolución, si procede, de la garantía depositada.

En Cuevas del Almanzora, a 2 de mayo de 2024



Fdo.: Miguel Ángel Fernández Flores
Técnico de GALASA

